
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA N° 03-98
(De 22 de enero de 1998)

"Por medio de la cual se fijan las tarifas a cobrar por los servicios técnicos que presta el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables para el manejo, uso y aprovechamiento de los recursos marinos y edáficos, y se dictan otras medidas"

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (en lo sucesivo **EL INRENARE**) en su condición de autoridad rectora en materia de recursos naturales renovables brinda gratuitamente a empresas y personas naturales una gran cantidad de servicios técnicos que posteriormente son utilizados con fines económicos,

Que al no cobrar por estos servicios, **EL INRENARE** deja de percibir ingresos necesarios para financiar el desarrollo de sus distintos programas y proyectos así como para su funcionamiento interno;

Que el artículo N°5, numeral 14, de la Ley 21 de 16 de diciembre de 1986 faculta al **INRENARE** para cobrar por los servicios que preste de acuerdo con la Ley y de conformidad con las reglamentaciones vigentes;

Que el artículo 8° del citado Texto Legal igualmente establece que los servicios prestados por el INRENARE a entidades públicas, empresas mixtas o privadas o a personas naturales, para el desarrollo de actividades con fines lucrativos, en ningún caso serán gratuitos;

Que el artículo 14°, numeral 12°, de la Ley 21 de 16 de diciembre de 1986 faculta a esta Junta Directiva para reglamentar los cobros por servicios que preste el INRENARE;

Que por todas las consideraciones antes expuestas esta Junta Directiva, debidamente facultada por la Ley 21 de 16 de Diciembre de 1986,

RESUELVE:

CAPITULO PRIMERO DEFINICIONES BASICAS

Primero: Para los efectos legales la presente Resolución se regirá con los siguientes términos y significados:

a- Análisis físico: Es la aplicación de técnicas de laboratorio para identificar la existencia de parámetros hidrológicos y edáficos que pueden ser cuantificados mediante muestras para orientar la toma de decisiones.

b- Análisis pedo-fisiográfico y descriptivo de suelos: Es el análisis físico, químico y descriptivo de las características y composición de los suelos que permitan definir el origen y propiedades de los mismos así como sus características geomorfológicas principales como una condición básica para la selección de los cultivos y demás actividades que los suelos puedan soportar normalmente sin mayores limitaciones y sin detrimento de su capacidad de uso.

c- Análisis químico de laboratorio: Es el análisis que permite detectar qué sustancias se encuentran disueltas en la muestra y que es necesario hacerlas reaccionar para extraerlas y cuantificarlas.

d- Análisis químico especial clase A: Es el análisis riguroso y prolongado que permite determinar la cantidad de oxígeno disponible y consumido por microorganismos y sustancias químicas existentes en la muestra que se está analizando.

e- Análisis químico especial clase B: Es el análisis riguroso y prolongado que permite determinar la cantidad de nitrógeno disponible y consumido por microorganismos y sustancias químicas existentes en la muestra que se está analizando.

f- Balance hídrico climático mensual: Es la diferencia entre la precipitación que ha recibido el cultivo y el agua perdida por este y por el terreno, y cuyo registro de información debe ser confeccionado mensualmente para ser utilizado en la determinación del período seco y del período lluvioso así como para determinar el inicio de la temporada lluviosa.

g- Balance hídrico agrícola decadal: Consiste en una serie de cálculos que sirven para determinar la fecha de siembra adecuada de los cultivos y que proporcionan información sobre reservas de agua en el terreno así como excesos y déficit de la misma.

h- Boletines agrometeorológicos anuales: Es el resumen y análisis anual y por décadas de toda la información registrada en las estaciones agrometeorológicas que opera y maneja el INRENARE.

i- Estudios climáticos: Es el estudio que se realiza a nivel de localidades o regiones y que permite un análisis de las variables meteorológicas.

j- Estudios edafoclimáticos: Es el estudio que se realiza a nivel de localidades o regiones y que permite un análisis de las variables meteorológicas y de los suelos.

k- Estudio de zonificación de cultivos agrícolas y silvícolas: Es el estudio que permite determinar qué superficies geográficas por sus condiciones edafoclimáticas pueden ser aptas para establecer cultivos agrícolas o forestales con un alto potencial de rendimiento.

l- Gráfica de balance hídrico climático mensual: Es la información gráfica de la diferencia entre la precipitación que ha recibido el cultivo y que refleja el agua perdida por este y por el terreno.

ll- Gráfica de coeficiente de cultivo: Es la información gráfica que refleja los índices de satisfacción en el rendimiento de los cultivos agrícolas y silvícolas.

m- Trabajos de zonificación de especies forestales: Es el trabajo de distribución de áreas aptas, por sus condiciones edafoclimáticas, para establecer cultivos silvícolas.

n- Mapas de isoyetas e isotermas: Son mapas que reflejan los valores de lluvias y temperaturas necesarios para determinar cultivos agrícolas o silvícolas.

o- Asesoramiento técnico para la instalación de estaciones meteorológicas: Es la asesoría conforme los requisitos y las normas de la Organización Meteorológica Mundial.

p- Recursos Edáficos: Comprenden todos los elementos constitutivos del suelo, sus potencialidades e interacciones en sus aspectos productivos y determinantes, incluso del paisaje.

q. Recursos Hídricos: Consisten en las aguas fluviales, lacustres, marítimas, subterráneas y atmosféricas comprendidas dentro del territorio nacional.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS AGROMETEOROLOGICOS

Segundo: Los servicios en materia de agrometeorología se fijan tomando como base la inversión realizada por el INRENARE para recoger la información así como el costo operativo para que la misma sea procesada y brindada al público.

Tercero: Los servicios prestados en materia de Agrometeorología, con sus respectivas tarifas, se fijan de la siguiente manera:

AGROMETEOROLOGIA:

COSTO B/.

a. Balance hídrico y Gráfico
climático mensual

20.00

b. Balance hídrico climático mensual	15.00
c. Gráfica de balance hídrico climático mensual	5.00
d. Balance hídrico agrícola decadal y gráfica de coeficiente de cultivo	30.00
e. Balance hídrico agrícola	25.00
f. Gráfica de coeficiente de cultivo	10.00
g. Boletines agrometeorológicos anuales	5.00
h. Estudios climáticos	700.00
i. Estudios edafoclimáticos	1000.00
j. Estudios de zonificación de cultivos agrícolas	1500.00
k. Trabajos de zonificación de especies silvícolas	1500.00
l. Mapas de isoyetas e isotermas (esc. 1:500,000)	500.00
ll. Asesoramiento técnico para la instalación de estaciones meteorológicas	800.00

CAPITULO TERCERO
DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE AGUAS Y SUELOS

- Cuarto :** Los servicios prestados por el Laboratorio de Aguas y Suelos se fijan tomando como base la inversión realizada por el INRENARE, así como el costo operativo en que se incurre para la realización de los análisis químicos o físicos solicitados.
- Quinto :** Los servicios prestados por el Laboratorio de Aguas y Suelos, con sus respectivas tarifas, se fijan de la siguiente manera:

<u>SERVICIOS DE LABORATORIO</u>	<u>COSTO B/</u>
a. Análisis físico	25.00
b. Análisis químico	75.00
c. Análisis químico especial clase A	100.00
d. Análisis químico especial clase B	60.00

e. Metales (por metal, por muestra)	20.00
f. Otros análisis especiales	25.00

CAPITULO CUARTO DE LA CONSERVACION Y MANEJO DE SUELOS

Sexto : Los servicios prestados en materia de conservación y manejo de suelos se fijan tomando como base el valor de la inversión realizada por el **INRENARE** para levantar la información así como el costo operativo en que se incurre para que la misma sea brindada al público.

Séptimo: Los servicios prestados en concepto de conservación y manejo de suelos, con sus respectivas tarifas, se fijan de la siguiente manera:

SERVICIOS DE CONSERVACION Y MANEJO DE SUELOS COSTO B/.

a. Análisis pedo-fisiográfico y descriptivo de suelos para actividades agrícolas y forestales	120.00/Ha.
b. Asistencia técnica en manejo y conservación de suelos	85.00

CAPITULO QUINTO CARTOGRAFIA Y AGRIMENSURA

Octavo : Los servicios prestados en materia de cartografía se fijan tomando como base el valor de la inversión realizada por el **INRENARE** para levantar la información así como el costo operativo en que se incurre para que la misma sea brindada al público.

SERVICIOS DE CARTOGRAFIA COSTO B/

a. Inspección para verificar límites de concesiones forestales	
1. área de fácil acceso	110.00/por inspección
2. área de difícil acceso	125.00/por inspección
b. Inspecciones cartográficas para las concesiones de aguas	110.00/por inspección
c. Inspección de planos en áreas silvestres protegidas	110.00/por inspección
d. Certificación de planos y servidumbre fluvial	10.00

**CAPITULO SEXTO
DE LOS RECURSOS HIDRICOS**

- Noveno :** Los servicios prestados en materia de recursos hídricos se fijan tomando como base el valor de la inversión realizada por **INRENARE** para recoger la información así como el costo operativo en que se incurre para que la misma sea brindada al público.
- Décimo :** Los servicios prestados en materia de recursos hídricos, con sus respectivas tarifas, se fijan de la siguiente manera:

<u>RECURSOS HIDRICOS</u>	<u>COSTO B/</u>
a. Inspección para concesión de aguas	200.00
b. Inspección para permiso temporal de aguas para proyectos mayores de 10 hectáreas	60.00
c. Inspección para verificar Servidumbre Fluvial	60.00

**CAPITULO SEPTIMO
DISPOSICIONES FINALES**

- Décimo**
- Primero:** Las tarifas establecidas en esta Resolución deberán ser canceladas previamente por el usuario al **INRENARE**.
- Décimo**
- Segundo:** Esta Resolución se hará efectiva a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Derecho: Ley 21 de 15 de diciembre de 1986

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero de 1998.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO CHAPMAN JR.
Presidente de la Junta Directiva
del **INRENARE**

SANTIAGO BATISTA
Secretario Ad-Hoc de la Junta Directiva